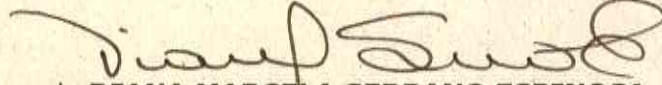


PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-47		
		VERSIÓN No. 01	Página 1 de 1	
		FECHA:	13	03
NOTIFICACIÓN POR ESTADO				

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	029-2024	JORGE ALFREDO PATIÑO DORADO	20-03-2026	PRIMERO: RECONOCER personería jurídica dentro de la Investigación Disciplinaria No. 029-2024, a la estudiante LINA ALEJANDRA GUERRERO TACHA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.774.139; en los términos y facultades de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, en defensa de los derechos del señor JORGE ALFREDO PATIÑO DORADO. SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la apoderada y al investigado JORGE ALFREDO PATIÑO DORADO conforme lo establece la Ley 1952 de 2019. TERCERO: CONTRA el presente auto no procede recurso alguno.

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), hoy 24 de marzo de 2026.


 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

PROCESO			
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25	
		VERSIÓN No. 03	Página 1 de 2
		FECHA:	14
AUTO VARIOS			

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 029-2024

AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Bogotá D.C, 20 de marzo de 2026

CONSIDERANDO

Que mediante auto del 29 de abril de 2024, se profirió auto de apertura de investigación disciplinaria No. 029-2024, en contra del señor **JORGE ALFREDO PATIÑO DORADO**, que de dicho Auto se le notificó mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2024 a la dirección electrónica jorguea.patino@agencialogistica.gov.co, previa autorización. Folios 130 y 131.

Que mediante auto del 23 de mayo de 2025, se profirió auto de citación a audiencia o formulación de cargos al señor **JORGE ALFREDO PATIÑO DORADO**, dentro de la investigación disciplinaria No. 029-2024, el cual le fue notificado mediante el correo electrónico jorguea.patino@agencialogistica.gov.co el día 27 de mayo de 2025, sin embargo, el referido correo electrónico reportó error de recepción, por lo cual se procedió a solicitar información para notificación dentro de la investigación disciplinaria a los correos ing_jorge60@hotmail.com y negociandoaz@gmail.com, sin obtener respuesta alguna.

Que con el fin de garantizar los derechos del investigado, se procedió a solicitar apoyo a la Regional Suroccidente ubicada en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, para el envío de correspondencia a la dirección de residencia del sujeto procesal, quien fue citado para notificación de auto de citación a audiencia o formulación de cargos, mediante oficio No. 2025100510002601 del 12 de agosto de 2025, el cual fue recibido por el señor **JORGE ALFREDO PATIÑO DORADO**, según consta a folio 188 del expediente, sin que a la fecha se haya presentado ante el despacho para surtir la notificación correspondiente del referido auto en líneas anteriores.

Por lo anterior, procedió el despacho a notificar el auto de citación a audiencia o formulación de cargos mediante edicto fijado en la página web de la entidad, del 29 de agosto de 2025 al 03 de septiembre de 2025.

Desde el 29 de agosto de 2025, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1952 de 2019 y en garantía de los derechos del investigado, el despacho ha agotado una serie de comunicaciones a diferentes Universidades con el fin de asignar defensor de oficio, sin que se obtuviera, resultados favorables.

Finalmente, el pasado 16 de marzo de los corrientes, se recibió comunicación por parte de la estudiante Lina Alejandra Guerrero Tacha adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Villavicencio, mediante la cual informa que fue designada para actuar como parte defensora dentro de la investigación disciplinaria No. 029-2024, en defensa de los derechos del señor **JORGE ALFREDO PATIÑO DORADO**.

Que la estudiante **LINA ALEJANDRA GUERRERO TACHA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.774.139, remite credencial como estudiante practicante de consultorio

945

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25					
		VERSIÓN No. 03					
		FECHA:	14			03	2025
AUTO VARIOS							

jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Villavicencio, de fecha 13 de marzo de 2026, y solicita se le reconozca personería jurídica dentro de la Investigación Disciplinaria No. 031-2024, para ejercer la defensa del señor **JORGE ALFREDO PATIÑO DORADO**.

En tal virtud, la mencionada estudiante a partir de la fecha actuará como defensora del investigado y se le reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso disciplinario, dándole a conocer los artículos como lo señala la Ley 1952 de 2019, rezan:

*"Artículo 110. **Facultades de los sujetos procesales.** Los sujetos procesales podrán:*

- 1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.*
- 2. Interponer los recursos de ley.*
- 3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y*
- 4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal esta tenga carácter reservado."*

Y el artículo:

*"Artículo 113. **Estudiantes de consultorios jurídicos y facultades del defensor.** Los estudiantes de los consultorios jurídicos podrán actuar como defensores de oficio en los procesos disciplinarios según los términos previstos en la ley.*

Como sujeto procesal, el defensor tiene las mismas facultades del investigado. Cuando existan criterios contradictorios, prevalecerán los del defensor."

Así las cosas, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades legales,

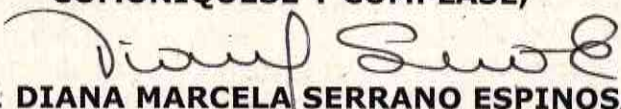
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica dentro de la Investigación Disciplinaria No. 029-2024, a la estudiante **LINA ALEJANDRA GUERRERO TACHA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.774.139; en los términos y facultades de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, en defensa de los derechos del señor **JORGE ALFREDO PATIÑO DORADO**.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la apoderada y al investigado **JORGE ALFREDO PATIÑO DORADO** conforme lo establece la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: CONTRA el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Abg. DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares